

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 482.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/20, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Peregrina,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto a vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Pere-

grina,” número 2,134, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á la “Compañía Peregrina y Anexas”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 483.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd., número 73, fecha 16 de

Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Demasia," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Demasia," número 4,144, ubicada en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Distrito y Estado de Durango y perteneciente á Jorge B. Dawson y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 484.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 430/26, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Flecha de Cuxtitla," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Flecha de Cuxtitla," núm. 5,575, ubicada en la Municipalidad de Acaxotitlán, Distrito de Tenancingo, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Justo L. Cruz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 25 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 485.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/1, fecha 1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “2ª Jesús María,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892. y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “2ª Je-

sús María,” número 202, ubicada en la Municipalidad de Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á The Segunda Jesús María Silver Mining Cº

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 486.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd., número 39/18, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa de Jesús," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 18'2, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa de Jesús," número 6,570, ubicada en la Municipalidad de El Chico, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás Pérez.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 487.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 1,482, fecha 12 del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Fronteriza," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Fronteriza," número 6,593, ubicada en la Municipalidad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Pedro Bárcena y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Marzo de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 26 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 82.—Abril 6 de 1897.

NUMERO 488.

CERTIFADO DE NACIONALIDAD.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud de D. Enrique E. Ketsen, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y estar cumplidos en su caso los requisitos que establece la fracción II del artículo 2º de la ley de 28 de Mayo de 1836.

México, Marzo 27 de 1897.—*Manuel Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Abril 5 de 1897.

NUMERO 489.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Adolfo Medina, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada “Elementos de Algebra,” que forma parte de mi obra “Curso Elemental de Matemáticas;” y de-eando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria de mi referida obra “Elementos de Algebra,” de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Marzo 17 de 1897.—*Adolfo Medina*.—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd, fecha 17 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Elementos de Algebra;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 18 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Adolfo Medina.—Presente.

Es copia. México, Marzo 18 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 46.—Febrero 23 de 1897.

NUMERO 490.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Marzo 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Miguel Alarcón, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de bomba para elevar agua, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Marzo de 1897.—*Porfirio*

Díaz — Rúbrica. — El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*. — Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. — Patente de Privilegio número 999, expedida á favor del Señor Miguel Alarcón.

Queda registrada esta Patente bajo el número 999 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo sistema de bomba para elevar agua, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 23 de Marzo de 1897. — El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*. — Rúbrica. — Un sello que dice: "Sección 2."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 23 de Marzo 1897."

México, Marzo 26 de 1897. — Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 127. — *M. Azpíroz*. — Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 31 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial." — Número 84. — Abril 8 de 1897.

NUMERO 491.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — México. — Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 30 Marzo 1897." — República Mexicana. — Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. — A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eloy Noriega, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un sistema de irrigación para obtener una temperatura uniforme en los establecimientos industriales, en el que se emplean tubos metálicas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Marzo de 1897. — *Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,003, expedida á favor del Señor Eloy Noriega.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,003 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de irrigación para obtener una temperatura uniforme en los establecimientos industriales, en que se emplean techumbres metálicas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897.”

México, Abril 3 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 131.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

Diario Oficial.—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 492.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Abril 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward Thomas Pollard, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en las máquinas para hacer cigarros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Abril de 1897.—*Porfirio*

“*Leyes y decretos.*”—Tomo LXVIII.—50.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,004, expedida á favor del Sr. Edward Thomas Pollard.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,004 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en las máquinas para hacer cigarros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 3 Abril 1897.”

México, Marzo 22 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 132.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 6 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 91.—Abril 16 de 1897.

NUMERO 493.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

José María Villasana, ante vd. respetuosamente expongo:

Que próximamente comenzaré á publicar la segunda época de mi antiguo y popular periódico *El Ahuizote*, pero entre tanto, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, ante vd. declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria del título de mi referida publicación *El Ahuizote*, á cuyo efecto acompaño, en tiras, los dos ejemplares correspondientes.

México, Enero 1º de 1897.—*José María Villasana.*—Rúbrica.